Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 326 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.813".**

Asunción, 21 de septiembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 11 de septiembre de 2020; el Memorándum DOC DCV2/049/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/553/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 350/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1024/2020); y,

COPIA PARA D.O.C.

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 11 de septiembre de 2020, en marco del llamado a Contratación Directa N° 14/2020 *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO- MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 380.813, el oferente GL VENTAS Y SERVICIOS ha presentado su oferta correspondiente.

Que, el Comité de Evaluación en fecha 18 de septiembre de 2020, recomienda, adjudicar el ítem 2 "Dispersante Espuma para Fermentación Alcohólica" de la Contratación Directa N° 14/2020 *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO- MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 380.813, a la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA por un monto total de G. 110.000.000 (guaraníes ciento diez millones), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, así mismo el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el ítem 1 "Fosfato de Amonio Industrial Purificado" de la Contratación Directa N° 14/2020 *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO- MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 380.813, en virtud del Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Memorándum DOC/DCV2/049/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y solicita proseguir con los trámites.

Que, por Nota Interna DJU/553/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que en su generalidad las etapas de procedimiento establecidas por las normas

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

27 SEP 2020

Laura Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 326 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.813".**

que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y que el Comité de Evaluación de Ofertas certifica que la oferta se ajusta a los requerimientos legales. Asimismo, que se remita los antecedentes a fin de emitir la resolución correspondiente.

Que, por Nota Interna DOC N° 350/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 16.- *"TIPOS DE PROCEDIMIENTOS: Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas mediante alguno de los siguientes procedimientos: c) Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34…".*

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la*

COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 326 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.813".**

licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 30.- *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... Inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley.*

Artículo 34.- *"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o lo servicios do los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N°

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 326 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 380.813".**

2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el ítem 2 "Dispersante Espuma para Fermentación Alcohólica" de la Contratación Directa Nº 14/2020 *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO- MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID Nº 380.813, a la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA por un monto total de G. 110.000.000 *(Guaraníes ciento diez millones)*, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA								
Item Nº	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total G. IVA incluido
2	Dispersante espuma para fermentación alcohólica	Kilogramos	BIDON	2000	DEGANI - VADUZ	BRASIL	55.000	110.000.000

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el ítem 1 "Fosfato de Amonio Industrial Purificado" de la Contratación Directa Nº 14/2020 *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO- MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID Nº 380.813, en virtud del Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Producción de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

COPIA PARA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 326 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE DISPERSANTE Y FOSFATO DE AMONIO – SEGUNDO LLAMADO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.813".**

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 350 – *"Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)